



Ciudad de México, a 06 de enero de 2017.

## Síntesis del Diario Oficial de la Federación

[Tomo DCCLX No. 5 Ciudad de México, viernes 6 de enero de 2017](#)

### Miscelánea Fiscal para 2017.

**Datos de localización en la versión impresa: Sección 1ª, Página 2.**

**Se dan a conocer los** Anexos 24, 25, 27, 28 y 29 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, publicada el 23 de diciembre de 2016.

### Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito.

**Datos de localización en la versión impresa: Sección 2ª, Página 1.**

Resolución que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito.

Se **reforman** los artículos 1, fracciones XXIX y CXCLII; 2 Bis 6, fracción I, incisos a), numeral 7., f), primer párrafo e i), primer, segundo, y tercer párrafos; 2 Bis 7, fracción II, primer y segundo párrafos; 2 Bis 17, fracción I, inciso c); 2 Bis 22, fracción V; 2 Bis 50, segundo y último párrafos; 2 Bis 100, fracción IX; 2 Bis 109, segundo párrafo y fracción I, inciso d); 2 Bis 117 a, fracción VI; 65, cuarto párrafo; 91; 91 Bis; 91 Bis 1; 91 Bis 2; 91 Bis 3; 91 Bis 4; 97 Bis 6, fracciones II y III; 99; 99 Bis 1; 99 Bis 2; 102; 168 Bis 1, fracción II, inciso b), primer párrafo; 172 Bis 37; 172 Bis 38 y 172 Bis 39, primer párrafo; 175 Bis 4, segundo párrafo; 189, fracción IV; 207; 208, fracción I, incisos a) y b); 210; 211; 220, tabla; 263, fracción IV, inciso d); 268 Bis 1, fracciones III y IV; 284, y 355, segundo párrafo; se **adicionan** el Título Segundo, Capítulo V, Sección Primera, Apartado F a denominarse “De la metodología general para la Cartera Crediticia de Microcrédito” que comprende los artículos 97 Bis 11 a 97 Bis 14 y el Anexo 16-A; se **deroga** los artículos 2 Bis 6, último párrafo; 2 Bis 50, tercer párrafo y 208, fracción I, inciso c), y se **sustituyen** los Anexos 1-A; 1-F; 1-L; 1-O; 1-R, 1-S; 16; 20, 24 y 36 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 2 de diciembre de 2005, y modificadas mediante Resoluciones publicadas en el citado Diario Oficial el 3 y 28 de marzo, 15 de septiembre, 6 y 8 de diciembre de 2006, 12 de enero, 23 de marzo, 26 de abril, 5 de noviembre de 2007, 10 de marzo, 22 de agosto, 19 de septiembre, 14 de octubre, 4 de diciembre de 2008, 27 de abril, 28 de mayo, 11 de junio, 12 de agosto, 16 de octubre, 9 de noviembre, 1 y 24 de diciembre de 2009, 27 de enero, 10 de febrero, 9 y 15 de abril, 17 de mayo, 28 de junio, 29 de julio, 19 de agosto, 9 y 28 de septiembre, 25 de octubre, 26 de noviembre, 20 de diciembre de 2010, 24 y 27 de enero, 4 de marzo, 21 de abril, 5 de julio, 3 y 12 de agosto, 30 de septiembre, 5 y 27 de octubre, 28 de diciembre de 2011, 19 de junio, 5 de julio, 23 de octubre, 28 de noviembre, 13 de diciembre de 2012, 31 de enero, 16 de abril, 3 de mayo, 3 y 24 de junio, 12 de julio, 2 de octubre, 24 de diciembre de 2013, 7 y 31 de enero, 26 de marzo, 12 y 19 de mayo, 3 y 31 de julio, 24 de septiembre, 30 de octubre, 8 y

31 de diciembre de 2014, 9 de enero, 5 de febrero, 30 de abril, 27 de mayo, 23 de junio, 27 de agosto, 21 de septiembre, 29 de octubre, 9 y 13 de noviembre, 16 y 31 de diciembre de 2015, 7 y 28 de abril, 22 de junio, 7 y 29 de julio, 1 de agosto, 19 y 28 de septiembre de 2016, así como por la expedida el 19 de diciembre de 2016.

Resolución que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, salvo por lo previsto en los artículos transitorios.

Los artículos 1, fracción XXIX; 91; 91 Bis; 91 Bis 1; 91 Bis 2; 91 Bis 3; 91 Bis 4; 97 Bis 6, fracciones II y III; 99; 99 Bis 1; 99 Bis 2 y 102; 97 Bis 11 a 97 Bis 14 y los Anexos 16 y 16-A de la presente Resolución entrarán en vigor el 1 de junio de 2017.